

que no es un derecho del arrendatario de Cousu-
mos, establece fieltos, sino cosa graciable, y con
el beneplácito de los interesados; que el otro licita-
dor Sr. Requena, todavía puede reclamar, si se
toca á la subasta en la forma propuesta, no pu-
diendo negarse que la rebaja pretendida sería una
inmoralidad, y su proposición tiende á conseguir
la liberación sin tocar á aquella; que pronto
puede conseguirse, pues ha afirmado el Sr. Salme-
ron que los fieltos en los partidos no agrupados,
se van á quitar en seguida, y respecto de los
que forman población agrupada, es á lo que que-
da reducida la petición al Gobierno, que puede
acordar sin necesidad de nueva Ley, y para esto
son las influencias, teniendo en cuenta que la
fiscalización no se concede en la instrucción co-
mo conveniente al arrendatario, sino al contribu-
yente, pues para la Hacienda lo mismo es
que se saque el dinero de un modo que de otro,
y cree que se obtendrá el resultado anhelado, si
se pide, pilotando el deseo unánime de la fuer-
ta, el compromiso en que está el Ayuntamien-
to, y hasta por cuestión de orden público; que
con el medio propuesto por el Sr. Lopez Gomez,
se quita el hueso del extra-radio al arrenda-
miento, dejándole la carne del casco y radio, con
pérdida mayor de la sujeta, para el Ayun-
tamiento, sin que se demuestre la necesidad de
hacerlo así, habiendo otro medio, sin saltar
por encima de la Ley, sino respetándola, cum-
pléndola y haciéndola cumplir, y administra-
do bien, recordando las circunstancias en que